



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 038 -2020-GR-JUNIN/GGR,
Huancayo, 12 FEB. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 075-2020-GRJ/ORAJ del 07 de febrero de 2020; Informe Técnico N° 42-2020-GRJ/GRI del 06 de febrero de 2020, Informe Técnico N° 104-2020-GRJ/GRI-SGSLO del 05 de febrero de 2020; Informe Legal N° 64-2020-GRJ/ORAJ del 03 de febrero de 2020; Informe Técnico N° 30-2020-GRJ/GRI del 29 de enero de 2020; Informe Técnico N° 073-2020-GRJ/GRI-SGSLO del 29 de enero de 2020; Informe N° 007-2020-GRJ-SGSLO/ADPC del 28 de enero de 2020, Con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI del 05 de diciembre de 2019; Contrato N° 073-2019/GRJ/GGR suscrito el 13 de agosto de 2019 entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO AGAPE; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar decretos y resoluciones regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Contrato N° 73-2019/GRJ/GGR suscrito el 13 de agosto de 2029 entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO AGAPE, tuvo como objeto la contratación de la ejecución de la obra **“Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”**; posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI del 05 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente técnico de Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto **“Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”**, código único N° 2142655, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendarios;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4048316
EXP. N°	2773188





Que, mediante Informe N° 007-2020-GRJ-SGSLO/ADPC del 28 de enero de 2020, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro – Inspector de la Obra en mención, solicita la aprobación de prestación del adicional y deductivo de obra N° 01 de la obra en mención; seguidamente y en atención a la solicitud por parte del Inspector, el 29 de enero de 2020 mediante Informe Técnico N° 073-2020-GRJ/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye en procedente la prestación del adicional y deductivo N° 01 de la obra en mención, por el monto de S/. 358,868.15 soles y 19,166.74 soles respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 30-2020-GRJ/GRI del 29 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal respecto a la resolución de aprobación de prestación de adicional y deductivo N° 01 de la obra en comento;

Que, posteriormente, mediante Informe Legal N° 64-2020-GRJ/ORAJ del 03 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal **DECLARAR NO HA LUGAR** a la emisión del acto administrativo aprobando la prestación del adicional y deductivo de obra N° 01, por existir la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI del 05 de diciembre de 2019, que aprobó el expediente técnico de Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto **“Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”**, código único N° 2142655, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendario, con un porcentaje de incidencia de 11.38% adicional, y 0.61% deductivo. Por tanto, debe procederse en merito a dicha resolución;

Que, en atención al informe legal citado, mediante Informe Técnico N° 104-2020-GRJ/GRI-SGSLO del 05 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye en lo siguiente *“La Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente en el marco técnico por ser necesario para el cumplimiento de la ejecución de metas del proyecto según informe técnico del inspector N° 07-2020-GRJ/GRI-SGSLO-ADPC y el Informe Técnico de Supervisión N° 73-2020-GRJ/GRI-SGSLO, la prestación del adicional N° 01 por el monto de S/. 358,868.15, con porcentaje de incidencia de 11.38% con plazo de ejecución de 24 días y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 19.166.74 con porcentaje de incidencia 0.61%...”*; finalmente, mediante Informe Técnico N° 42-2020-GRJ/GRI del 06 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, respecto al adicional y deductivo N° 01 del proyecto en mención, concluye de la misma manera que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), vale decir que se apruebe dicho adicional y deductivo mediante acto administrativo emitido por la Gerencia General Regional;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio y el CONSORCIO AGAPE, suscribieron el Contrato N° 73-2019/GRJ/GGR suscrito el 13 de agosto de 2019, para la ejecución de la Obra **“Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”**, por un monto total de S/. 3,153,234.96 soles, con un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) calendarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI del 05 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente técnico de





Gobierno Regional Junín



Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto **“Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”**, código único N° 2142655, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendario, con un porcentaje de incidencia de 11.38% adicional, y 0.61% deductivo; sin embargo, mediante Informe N° 007-2020-GRJ-SGSLO/ADPC de fecha 28 de enero de 2020, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro – Inspector de la Obra en mención, solicita la aprobación de prestación del adicional y deductivo de obra N° 01 de la obra en mención, concluyendo en la procedencia de la prestación del adicional y deductivo N° 01 por el monto de S/.339,701.41 con porcentaje de incidencia de 10.77% y un plazo de ejecución de 24 días calendario. Asimismo, con fecha 29/01/2020 mediante Informe Técnico N° 073-2020-GRJ/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye en declarar procedente la prestación del adicional y deductivo N° 01 de la obra en mención, por el monto de S/. 358,868.15 soles y 19,166.74 soles respectivamente, el mismo que fue ratificado mediante Informe Técnico N° 30-2020-GRJ/GRI del 29 de enero de 2020, por el propio Gerente Regional de Infraestructura;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 64-2020-GRJ/ORAJ del 03 de febrero de 2020, emite opinión legal **DECLARANDO NO HA LUGAR** a la emisión del acto administrativo aprobando la prestación del adicional y deductivo de obra N° 01, por existir la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprobó el expediente técnico de Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto **“Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”**, código único N° 2142655, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendario, con un porcentaje de incidencia de 11.38% adicional, y 0.61% deductivo. Por lo que, debe procederse en merito a dicha resolución, ello por cuanto ya existe una Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI del 05 de diciembre de 2019, que aprobó el expediente técnico de Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto “Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”, código único N° 2142655, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendario, con un porcentaje de incidencia de 11.38% adicional, y 0.61% deductivo;

Que, es el caso, que nuevamente la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe Técnico N° 42-2020-GRJ/GRI del 06 de febrero de 2020, respecto al adicional y deductivo N° 01 del proyecto en mención, solicita opinión legal y emisión de la Resolución de aprobación de prestación de adicional y deductivo vinculante N° 01, muy a pesar, que existía ya emitió opinión legal sobre el caso en cuestión;

Sobre Adicionales y Reducciones de Obra

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad y solo a ella la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En esa misma línea, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla la referida "potestad" de la Entidad y precisa que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!



previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Como se aprecia, la normativa ha previsto determinados requisitos que deben cumplirse antes de la aprobación de una prestación adicional de obra;



Sobre el debido procedimiento para la aprobación de adicionales y reducciones de obra

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". De esta manera, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que la Entidad determine la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Posteriormente, la Entidad, en ejercicio de su "potestad" legalmente conferida de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone su ejecución en caso lo considere conveniente, para lo cual emite y notifica al contratista la resolución en la que se consigna su decisión;



Que, así, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En esa medida, tal resolución es la única comunicación que realiza la Entidad al contratista sobre la procedencia o necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, según lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento. Por su parte, el numeral 205.6. del Reglamento, estipula: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". Asimismo, el numeral 205.7 de la norma acotada refiere "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";





Gobierno Regional Junín



n mención

Sobre el tramite realizado para la aprobación del adicional y deductivo



Que, como se puede apreciar la norma ha dispuesto ciertos lineamientos para la ejecución de prestaciones de adicionales y deductivos de obras, los mismos que se tienen que cumplir de manera imperativa, bajo responsabilidad funcional; siendo esto así, en el presente caso, se tiene que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI del 05 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura **APROBÓ** el expediente técnico de Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto **“Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”**, código único N° 2142655, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendario, con un porcentaje de incidencia de 11.38% adicional, y 0.61% deductivo; sin embargo, de la nueva documentación nueva adjuntada al expediente administrativo materia de informe legal (Informe Técnico N° 104-2020-GRJ/GRI-SGSLO, Informe Técnico N° 42-2020-GRJ/GRI), se colige que, el mencionado Gerente Regional de Infraestructura **NO ESTABA FACULTADO PARA PODER EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO EN MENCIÓN** (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI), dicho acto, podría ser considerado como una presunta responsabilidad administrativa, situación que será determinado por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, si el caso amerita. Sin perjuicio de ello, y existiendo mérito suficiente para declarar nulo dicho acto administrativo, consideramos que de oficio la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de diciembre de 2019 debe ser declarado nulo, por encontrarse dentro de las causales de nulidad estipulado en el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus respectivas modificatorias; por tanto, consideramos que no es de recibo justificar que la Resolución en cuestión, se emitió porque existía facultades para ello, basándose en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad, ya que revisado dicho manual no encontramos que el Gerente Regional de Infraestructura esté facultado poder aprobar expedientes de adiciones y deductivos de obras. Siendo esto así, la declaración de nulidad del acto administrativo en cuestión es ajustada a derecho;



Que, ahora bien, habiendo aclarado que la Gerencia Regional de Infraestructura no le corresponde aprobar expedientes de adicionales y deductivos mediante acto administrativo, corresponde está a la Gerencia Regional General, ello en merito a la delegación de facultades y atribuciones consideras en la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRI/GR de fecha 11 de abril de 2019 (vigente a la fecha del 05 de diciembre de 2019), máxime, si se cumplen con los requisitos de Ley para ser aprobada dicha prestación de adicional y deductivo N° 01 de la obra en comento;

Que, habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 075-2020-GRJ/ORAJ del 07 de febrero de 2020, opinando declarar PROCEDENTE APROBAR la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra **“Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”**, código único N° 2142655, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendario, con un porcentaje de incidencia de 11.38% adicional, y 0.61% deductivo; previamente deberá declararse la nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional de



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de diciembre de 2019, por los fundamentos expuestos;

Por lo cual se emite opinión procedente para la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01 con el informe Técnico N°030-2020-GRJ/GRI de fecha 29 de enero del 2020, con las siguientes metas y presupuestos:

A. METAS DE PARTIDAS ADICIONALES Y PARTIDAS DEDUCTIVAS

PARTIDAS ADICIONALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
1	MURO DE CONTENCIÓN		
1.01	<u>TRABAJOS PRELIMINARES</u>		
1.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	112.33
1.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	112.33
1.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	91.70
1.02	<u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u>		
1.02.01	EXCAVACION MASIVA A MAQUINA EN TERRENO NORMAL CON RETROEXCAVADORA DE 5Y3	m3	438.10
1.02.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE	m2	112.33
1.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO	m3	651.64
1.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO PESADO HASTA 5KM	m3	676.00
1.03	<u>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</u>		
1.03.01	SOLADOS CONCRETO f'c=100 kg/cm2 h=4"	m2	112.33
1.04	<u>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</u>		
1.04.01	EN ZAPATA DEL MURO		
1.04.01.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2	m3	44.93
1.04.01.02	ACERO GRADO 60Vfy=4200kg/cm2	kg	2,626.85
1.04.02	EN PANTALLA DEL MURO		
1.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCONFRADO	m2	314.00
1.04.02.02	CONCRETO f'c=210kg/cm2	m3	50.89
1.04.02.03	ACERO GRADO 60Vfy=4200kg/cm2	kg	2,624.29
1.05	<u>VARIOS</u>		
1.05.01	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO e=1"	ml	29.70
2	INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA BLOQUE C		
2.01	<u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u>		
2.01.01	EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	57.99
2.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO PESADO HASTA 15KM	m3	75.39
2.02	<u>CONCRETO SIMPLE</u>		
2.02.01	CONCRETO 1:10+30% P.G. PARA FALSA ZAPATA	m3	48.36





Gobierno Regional Junín



2.03	<u>CONCRETO ARMADO</u>		
2.03.01	PLACA DE REFUERZO		
2.03.01.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA PLACA	m3	6.48
2.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADP PARA PLACA	m2	63.76
2.03.01.03		kg	1,643.56



PARTIDAS DEDUCTIVAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
1	INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA-BLOQUE C		



1.01	<u>CONCRETO SIMPLE</u>		
1.01.01	SOBRECIMENTOS		
1.01.01.01	CONCRETO 1:8+25% PM PARA SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	0.43
1.01.01.02	SOBRECIMIENTO	m2	5.77



1.02	<u>CONCRETO ARMADO</u>		
1.02.01	COLUMNAS		
1.02.01.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	0.41
1.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS	m2	4.80
1.02.01.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO COLUMNAS	kg	71.74



1.02.02	COLUMNETAS Y VIGUETAS CONCRETO f'c=175kg/cm2 COLUMNETAS Y VIGUETAS	m3	0.41
1.02.02.01		m3	0.41
1.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.84
1.02.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO	kg	32.36
1.02.03	MUROS TABIQUES Y ALBAÑILERIA		
1.02.03.01	MURO DE CABEZA LADRILLO CORRIENTE	m3	17.02
1.02.03.02	MURO DE SOGA LADRILLO CORRIENTE	m2	13.45



2	CERCO PERIMETRICO		
2.01	<u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u>		
2.01.01	CORTE DE TERRENO ROCA SUELTA R=250 m3/DIA	m3	5.50
2.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	m3	7.85
2.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	9.36
2.01.04		m3	3.12
2.01.05	ELIMINACION CON TRANSPORTE R=25 m3/DÍA	m3	25.47

2.02	<u>CONCRETO SIMPLE</u>		
2.02.01	SOLADO CONCRETO F'C=100KG/CM2 H=4	m2	10.40
2.02.02	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO- HORMIGON 30 % PIEDRA	m3	7.81

2.03	<u>CONCRETO ARMADO</u>		
2.03.01	ZAPATAS		
2.03.01.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	5.20



Gobierno Regional Junín



2.03.01.02	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS	kg	130.56
2.03.02	COLUMNAS		
2.03.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	0.15
2.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m3	3.20
2.03.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNA	m2	25.28



**B. PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE
PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVA**



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 358,868.15
DEDUCTIVO N° 01	S/. 19,166.74
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. 339,701.41
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL	11.38%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEDUCTIVO	0.61%

El presupuesto de Adicional es de S/. 358,868.15 soles (Trecientos Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Y Ocho Con 15/100 Soles).



Que, estando a los informes técnico descritos precedentemente, los cuales tienen carácter técnico vinculantes; además de la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección Regional de Administración y Finanzas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de diciembre de 2019; en atención a los fundamentos expuestos en el presente.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01 de la obra "Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín", código único N° 2142655, por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendarios.



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 358,868.15
DEDUCTIVO N° 01	S/. 19,166.74
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. 339,701.41
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL	11.38%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEDUCTIVO	0.61%



ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "Mejoramiento e Implementación Integral de la Infraestructura de la I.E.E. N° 30093 Enrique Rosado Zarate de Nivel Primario en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín", código único N° 2142655, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 24 días calendario, con un porcentaje de incidencia de 11.38% adicional, y 0.61% deductivo; en atención a los fundamentos expuestos en el presente.



ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N°01, la responsabilidad recae, **Sra. NURIA MAYTA SOLARI (Representante Legal CONSORCIO AGAPE), en el INSPECTOR DE OBRA Ingeniero: Arturo Daniel Del Pozo Castro con registro CIP N°65603, Evaluadora: Ingeniera Civil: Gladys Crisalida Vivanco Alfaro, con Registro CIP N°216473, y todos los responsables de su elaboración.**



ARTÍCULO QUINTO.- DESLINDAR la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron de fundamento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional.



ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos de la Entidad, para el inicio de las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar; en atención a los fundamentos expuestos.



ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.



REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **12 FEB 2020**

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL